

PODER ESPECIAL Y DE PROCURACIÓN JUDICIAL

Otorgado por

C I DISAN S.A.

PRIMERA.- José Marcelo León Dub, en mi calidad de Gerente y, como tal, representante legal de la Compañía C I DISAN S.A., sociedad que tiene existencia legal y domicilio en la República de Colombia, tal como lo acredito con la nota de mi nombramiento, que acompaño al presente, para los fines previstos en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en su Registro Oficial número 591 del 15 de mayo del 2009, tengo a bien otorgar, como en efecto otorgo, a favor del señor abogado Joaquín José Zevallos Franco, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de la República del Ecuador, poder especial, cual en derecho es menester, para que, a nombre y en representación de la Compañía C I DISAN S.A. y en el ejercicio del presente mandato especial, comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para los efectos legales pertinentes, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso, el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.

SEGUNDA.- A nombre y en representación de la Compañía C I DISAN S.A. otorgo también por medio de la presente, Procuración Judicial, pero amplia y suficiente cual en derecho es menester, a favor del mandatario, abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, para que a nombre de la Compañía C I DISAN S.A., pueda proponer, presentar, oponer, deducir o instaurar reclamos, demandas, excepciones, contestaciones, reconvenções, oposiciones, denuncias, notificaciones, diligencias preprocesales o actos preparatorios, recursos, desistimientos, allanamientos, declaraciones juramentadas, a nombre de su mandante, acerca del desconocimiento de la identidad o domicilio de algún demandado para proceder con la citación por la prensa y, en general, toda clase de peticiones, acciones o pretensiones, sean civiles, mercantiles, penales, por colusión, tributarias, administrativas o de cualquier otra materia, ante cualquier Juez, Magistrado, Tribunal, Corte, Organismo de Control y, en general, autoridad establecida dentro de la República del Ecuador y contra cualquier persona natural o jurídica. Consecuentemente el abogado Joaquín



GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26 DE BOGOTÁ

Zevallos Franco podrá acudir, asistir o intervenir en todas las audiencias, juntas, inventarios, inspecciones, peritajes, reconocimientos, diligencias y demás actos procesales, preprocesales o administrativos necesarios para la defensa de los intereses y derechos de la Compañía C I DISAN S.A. Además de antedicha facultad general, se otorga al referido procurador judicial las facultades especiales de transigir, comprometer pleitos en árbitros, desistir y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios o tomar posesión de ellas, con expresa excepción de las facultades de confesar y deferir al juramento decisorio.

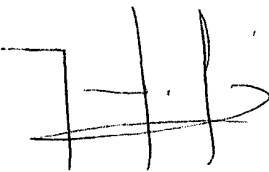
TERCERA.- En general, el Apoderado/Procurador Judicial queda facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder. de manera tal que el mencionado mandatario no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, jueces o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo.

CUARTA: El apoderado no podrá delegar el presente mandato especial, ni en todo, ni en parte.

QUINTA.- El presente poder tiene un plazo de dos años, contados a partir de hoy.

SEXTA.- El ejercicio de este mandato, por parte del susodicho apoderado especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato de mandato especial.

Otorgado, firmado y sellado el día 1 de diciembre de 2009.

 D.

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26 DE BOGOTA



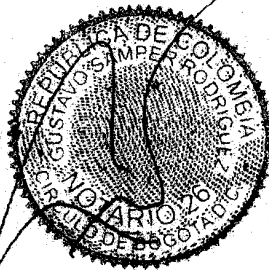
En Bogotá D.C. a

9 FEB 2010

en la Notaría Veintiséis de este Circuito, cuyo titular es GUSTAVO SAMPER RODRÍGUEZ, se presentó

10691218 con cédula

y dijo: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma que acostumbra en todos los actos públicos y privados. En constancia firma.



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
En conformidad lo que dispone el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que la copia precedente que consta de 5 fojas es exacto al documento que se me exhibe, Doy fe
Guayaquil, 28 ABR 2011 de 20



Juan Alberto Arana E.
**NOTARIO PROVISIONAL
TRIGÉSIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

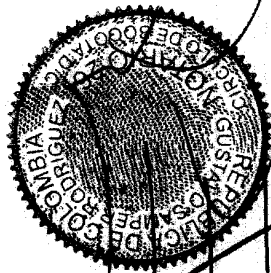
Notariado y Registro
El Director de Notariado
Certifica que el Notario
que autorizó el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo

9 FEB 2010

CI DISAN SA
NIT 860,048,867-6
LISTADO DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

Accionista	Identificación	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio	Direccion	Telefono
Marcelo Leon Dub	1,016,912,138	Casado	Colombia	Bogota	Cra 80 No 137 10	5877788
Inversiones Inmobiliarias y Químicas Huasipungo y cia S.C.A	860,060,225-8	NA	Colombia	Bogota	Cl 12 A # 68 C 28	5877788
Patricia Gomez de Leon	21,065,629	Casado	Colombia	Bogota	Cra 80 No 137 10	5877788
Nicolas Leon Gomez	79,728,267	Soltero	Colombia	Bogota	Cra 80 No 137 10	5877788
Mateo Leon Gomez	79,945,658	Casado	Colombia	Bogota	Cra 80 No 137 10	5877788

Ricardo Escobar Soaveira
VP Financiero
79,239,527



En Bogotá D.C. a - 8 ABR. 2011

en la Notaría Veintidós de Abril, ante el Notario Público es GUSTAVO

SAIPEER RODRIGUEZ, presente, *Gustavo Rodríguez Salazar*

con cédula *70239522*

Y dijo: Que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que en él aparece es la misma que la mía y la misma que acostumbra en todos mis actos privados. En constancia

fin.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SAMPER RODRIGUEZ GUSTAVO JOSE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 4/13/2011 13:52:51 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALEN135251784
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: RICARDO ESCOBAR SAAVEDRA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410008906035884

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais

(Country: - Pays:)

REPUBLICA DE COLOMBIA

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

(Certified - Attesté)

En

(At: - A:)

BOGOTA D.C.

El

(On: - Le:)

2/10/2010 1:06:05 PM

Por:

(By:)

APOSTILLA

The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

No.

(Under Number: - Sous le numéro:)

AKCK13658975

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

ALEXANDER MELO SALAZAR

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

[Handwritten signature]

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

JOSE MARCELO LEON DUB

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document:)

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Número de hojas apostilladas:

(Number of pages: - Nombre de pages:)

2

102101135206085283

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente pagina web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

